

**T X DESISTIMIENTO TACITO
A.S.S.**

**Ref.: ORDINARIO – PERTENENCIA - AUTOMOTOR DE PLACAS MLP811
RAD. No. 700013103003-2013-00178-00**

Proceso que viene del Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota precedente, y verificado que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo durante más de un (1) año en secretaría, se decretará la terminación por desistimiento tácito conforme lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarase la terminación del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA** por Prescripción Extraordinaria de Dominio que fuera promovido por la señora **AMINTA ROSA PION SANCHEZ**, mediante apoderado judicial Dr. Adalberto Arrieta Menco contra **JUAN GUILLERMO BARRIENTO RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, en aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito y por primera vez, consagrado en el Art. 317 del C.G.P., luego de haberse cumplido con los requisitos exigidos para su aplicación.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: Levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el Registro Automotor del vehículo de placas MLP811 de la Secretaria de Transporte y Tránsito Municipal de Medellín – Antioquia, medida que fue ordenada en su momento por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo con auto fechado 5 de noviembre de 2013 y notificado mediante oficio No. 704 del 26 de octubre de 2017. Ofíciase.

CUARTO: En firme esta providencia archívese el proceso. Regístrese su egreso en SIERJU y JUSTICIA XXI web tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76835f470a713b7df1b8d98d33797c7d9cfcb2de4d87962ed54c2e69823dd25e**

Documento generado en 19/04/2023 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>